



Presidente de la Comisión Nacional de Grados Científicos

Resolución No. 51/2022

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 372 DEL SISTEMA NACIONAL DE GRADOS CIENTÍFICOS, de 25 de marzo de 2019, reconoce a los tribunales de grado como órganos ejecutivos del Sistema Nacional de Grados Científicos, en lo adelante Sistema.

POR CUANTO: Los tribunales de grado del Sistema por la Resolución No. 139 del Ministro de Educación Superior, de 19 de julio de 2019, están constituidos por tribunales de tesis para la evaluación del grado de doctor en ciencias o de una tesis particular en opción al grado de doctor en determinada área del conocimiento, y tribunales permanentes para la evaluación de las tesis en una o varias áreas del conocimiento determinadas según su competencia, los cuales asumieron históricamente la mayor parte de las defensas de tesis, así como la planificación de los actos de defensa y la elaboración de la documentación establecida.

POR CUANTO: Durante el período transcurrido desde la promulgación del referido Decreto-Ley, caracterizado por la aplicación de medidas para mantener el funcionamiento del Sistema en medio de las restricciones impuestas debido a la pandemia de la Covid-19 establecidas en la Resolución No. 51/2020 del Ministro de Educación Superior, se ha puesto de manifiesto la conveniencia de perfeccionar los tribunales de grado teniendo en cuenta, además, los criterios expresados por instituciones autorizadas para la formación de doctores y las experiencias internacionales sobre la selección y funcionamiento de los tribunales de defensas de tesis de doctorado.

POR CUANTO: El Decreto-Ley 372/2019 en su Disposición Final Segunda faculta al Ministro de Educación Superior en su condición de Presidente de la Comisión Nacional de Grados Científicos para dictar las disposiciones necesarias para la organización y funcionamiento del Sistema.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba:

RESUELVO
SOBRE LA COMPOSICIÓN, APROBACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS
TRIBUNALES DE GRADO PARA LAS DEFENSAS DE TESIS DE DOCTORADO

Primero: Los tribunales de grado, según establece el Decreto – Ley No. 372 DEL SISTEMA NACIONAL DE GRADOS CIENTÍFICOS, de 25 de marzo de 2019, son los órganos ejecutivos del Sistema para la evaluación de las tesis de doctorado, aprobados por la Comisión Nacional de Grados Científicos, en lo adelante la Comisión Nacional, encargada de su aprobación, funcionamiento y control.

Segundo: Los tribunales de grado se constituyen para la defensa de una tesis de doctorado y están compuestos por **tres miembros seleccionados** según los siguientes criterios:

- a) Poseen un grado científico, son cubanos o extranjeros y tienen conocimientos sobre el tema de la tesis de doctorado presentada a defensa, demostrados por su experiencia académica, publicaciones y resultados de investigación y de innovación.
- b) **Uno de los miembros pertenece a la institución autorizada** para la formación de doctores responsable del programa; **los dos doctores restantes son de organizaciones diferentes de la institución autorizada** para la formación de doctores responsable y **distintas, además, al centro de procedencia del doctorando** que presenta la tesis a defensa.
- c) De considerarse su **inclusión con carácter no obligatorio, no más de un miembro tuvo participación en la predefensa** de la tesis de doctorado.
- d) Se designa un mínimo **de dos suplentes**, que cumplen las condiciones del inciso a) y en caso de sustituir a alguno de los miembros, no alteran la composición establecida por los incisos b) y c).

En los casos de doble titulación con universidades extranjeras se admite excepcionalmente una composición diferente a la previamente descrita, que incluye la extensión a cinco del número de miembros y la posible participación de uno de los tutores.

Tercero: Los miembros del tribunal de grado ejercen el voto secreto y directo a favor o en contra del otorgamiento del grado científico. Para ello tienen en consideración lo establecido en el Artículo 5.2. del Decreto Ley No. 372/2019 referido a la presentación a la defensa de una tesis original que demuestre un grado de madurez científica, capacidad de enfrentar y resolver problemas complejos de manera independiente y un profundo dominio teórico y práctico del área del conocimiento del programa cursado, a través de la exposición del resultado alcanzado, basado en la solución novedosa de un problema científico teórico o práctico. La propuesta del tribunal de grado sobre el otorgamiento del grado científico se decide por mayoría simple de votos.



Cuarto: La solicitud de aprobación de un tribunal de grado para una defensa de doctorado a la Comisión Nacional se realiza por la institución autorizada para la formación de doctores responsable del programa, una vez que el doctorando ha cumplido los requisitos establecidos para la obtención del grado y obtenido los créditos exigidos por el programa, y **el comité de doctorado considera terminada la tesis de doctorado para su presentación a defensa.**

Quinto: A partir de considerar el carácter continuo de la formación doctoral, **no se establecen períodos para la presentación de las propuestas de los tribunales** de grado a la Comisión Nacional ni para la realización de los actos de defensa en las instituciones. La institución autorizada para la formación de doctores responsable del programa, al realizar la propuesta de un tribunal de grado para una defensa de doctorado, tiene en consideración, además de las condiciones de composición establecidas en el Resuelvo Segundo, la participación de cualquiera de los doctores propuestos en otros tribunales de grado para defensas de doctorandos de la propia institución o de otras instituciones con fechas programadas que puedan obstaculizar las obligaciones a cumplir por los miembros de tribunales y suplentes establecidas en esta normativa.

Sexto: La propuesta a la Comisión Nacional de la composición de los miembros de un tribunal de grado para la defensa de una tesis de doctorado por la institución autorizada para la formación de doctores responsable del programa cumple con el procedimiento siguiente:

- a) El **Comité de Doctorado entrega a la Comisión de Grados Científicos** de la institución autorizada responsable del programa el expediente del doctorando **con el registro de créditos completado y la copia digital de la tesis de doctorado presentada a defensa.**
- b) La Comisión de Grados Científicos de la institución autorizada responsable del programa verifica el cumplimiento de los requisitos para la obtención del grado científico mediante la comprobación de los documentos del expediente del doctorando y del registro de créditos, determinados por la normativa vigente. Así mismo, en coordinación con el comité de doctorado, selecciona la propuesta de miembros del tribunal y suplentes y elabora el documento para la solicitud de aprobación del tribunal de grado, establecido por el **Anexo 1 de la presente Resolución, que incluye como documentos adjuntos la síntesis de la tesis de doctorado y los datos de las publicaciones del doctorando sobre los resultados de la tesis previo a la defensa.**
- c) En los casos de defensas con elementos de telepresencialidad que el doctorando defiende desde el extranjero, se anexan también a la solicitud mencionada, la carta de la institución extranjera de compromiso con la participación y conectividad del doctorando desde sus instalaciones y designación de un observador institucional, así como la carta de compromiso de participación del observador designado.
- d) El jefe de la institución autorizada para la formación de doctores responsable del programa firma la solicitud de aprobación del tribunal de grado o delega esa



responsabilidad en una autoridad institucional que considere pertinente, lo cual se comunica oportunamente a la Comisión Nacional para su conocimiento.

- e) La solicitud de aprobación de un tribunal de grado para la defensa de una tesis de doctorado se entrega a la Comisión Nacional en formato digital.

Séptimo: La Comisión Nacional al recibir una solicitud de aprobación de un tribunal de grado para la defensa de una tesis de doctorado dispone **de hasta treinta (30) días hábiles para emitir el acuerdo**, que comunica a la institución autorizada para la formación de doctores responsable del programa de doctorado. Para ello cumple con:

- a) La redacción del acuerdo de aprobación de un tribunal de grado para la defensa de una tesis de doctorado con el nombre del doctorando, el título de la tesis, la fecha del acto de defensa y el tribunal de grado con los nombres y centro de pertenencia de los miembros del tribunal y suplentes, la modalidad de defensa presencial o con elementos de telepresencialidad.
- b) La verificación, con antelación a tomar el acuerdo de aprobación, del cumplimiento del **requisito de publicaciones de los** resultados de la tesis previo a la defensa, según la normativa vigente, y de las condiciones establecidas por el Resuelto Segundo sobre la composición de los miembros del tribunal y suplentes propuestos.
- c) El análisis por la correspondiente sección de la Comisión Nacional, previo a tomar el acuerdo de aprobación, sobre la pertinencia de los miembros y suplentes propuestos.
- d) El intercambio con la institución autorizada para la formación de doctores responsable del programa en aquellos casos necesarios para la solución del cumplimiento del requisito de publicaciones de los resultados de la tesis previo a la defensa, o la aclaración de dudas sobre la pertinencia o posibilidades de participación en la defensa de los miembros y suplentes propuestos, a fin de acordar conjuntamente los cambios imprescindibles durante el proceso de aprobación del tribunal de grado solicitado.
- e) La devolución de la solicitud recibida con indicaciones de realizar modificaciones inmediatas a las propuestas de miembros y suplentes para cumplir lo establecido en el Resuelto Segundo sobre la composición del tribunal de grado y garantizar las condiciones para el cumplimiento de sus obligaciones, expresadas en el Resuelto Quinto.

Octavo: La defensa de la tesis de doctorado se realiza en acto público con la participación de los tres miembros del tribunal de grado aprobado, cumpliendo lo establecido por la Comisión Nacional, la presencia de los tutores, acceso del público interesado y la posibilidad de grabar en vídeo u otros soportes. **La imposibilidad de participación en el acto de defensa de alguno de los tutores no constituye impedimento para realizar el acto de defensa.**

Noveno: En casos excepcionales, que la tesis contenga elementos confidenciales, en el acto de defensa participan los miembros del tribunal, los cuales tienen acceso, además, al contenido de la tesis de doctorado presentada a defensa, y se permite la presencia del tutor o tutores. La asistencia al acto de defensa y el acceso a la tesis de otras personas es determinada por la entidad dueña de la información confidencial contenida en la tesis.



Décimo: La institución autorizada para la formación de doctores responsable del programa de doctorado, una vez conocido el acuerdo de la Comisión Nacional de aprobación del tribunal de grado para una tesis de doctorado, es responsable de la organización y realización del acto de defensa. Para ello garantiza:

- a) la convocatoria pública a la defensa de la tesis de doctorado, que contiene:
 - los datos del lugar, día y hora de realización, si es presencial o con elementos de telepresencialidad;
 - en caso de defensa con elementos de telepresencialidad, la dirección electrónica para el acceso a la sala virtual pública;
 - la composición del tribunal de grado aprobado por la Comisión Nacional;
 - la información para el acceso digital de la tesis previo a la defensa mediante un acceso electrónico en red o una dirección de correo electrónico institucional para su solicitud;
- b) la comunicación con los miembros y suplentes del tribunal para el cumplimiento de las actividades previas a cumplimentar y durante el acto de defensa de la tesis de doctorado;
- c) la entrega en formato digital a los miembros del tribunal y suplentes, con dos meses anteriores a la fecha fijada para el acto de defensa de copia de la tesis de doctorado presentada a defensa y del modelo para el informe crítico sobre la tesis de miembro y suplente del tribunal, establecido por el Anexo 2 de la presente norma.
- d) el acceso de los miembros del tribunal y los suplentes previo a la defensa a los documentos fundamentales del expediente del doctorando, a saber, las publicaciones, el acta de predefensa, el registro de créditos, la opinión de la tutoría, y los datos personales del doctorando;
- e) la elaboración de la reseña de no más de 500 palabras sobre la caracterización académica del doctorando en su desempeño dentro del programa de doctorado para su lectura en el acto de defensa de la tesis de doctorado;
- f) la recepción hasta quince días antes del acto de defensa de las opiniones recibidas sobre la tesis como resultado de su divulgación en la convocatoria, y el envío para su conocimiento al comité de doctorado, miembros del tribunal y suplentes, tutores y doctorando;
- g) la recogida diez días antes del acto de defensa del informe crítico sobre la tesis en formato digital de los miembros del tribunal y suplentes para su envío con igual tiempo de antelación a los miembros del tribunal y suplentes, tutores y doctorando;
- h) el acopio del informe crítico sobre la tesis de los miembros y suplentes del tribunal impreso y debidamente firmados, en el momento y la vía indicada para su entrega en cada caso;
- i) el control de la participación de los miembros del tribunal de grado en el acto de defensa de la tesis de doctorado el lugar, día y hora convocado, que incluye la designación de suplentes en sustitución de miembros con impedimentos de participación conocidos con anticipación, sin alterar las condiciones establecidas para su composición en el Resuelto Segundo;



- j) el envío en formato digital previo a la defensa a los miembros del tribunal y suplentes de:
- el **modelo para el acta** de defensa, según establece el **Anexo 3** de la presente norma,
 - el modelo de Declaración Jurada del miembro de tribunal, Anexo 4, para constancia de participación y conformidad con el acta de la defensa, en los casos de defensas con elementos de telepresencialidad con votación a distancia debido a la ubicación de la conexión de al menos uno de los miembros en un lugar diferente de los restantes;
- k) el aseguramiento del local de defensa con las condiciones requeridas para su realización presencial o con elementos de telepresencialidad, incluyendo el personal de apoyo requerido en cada caso;
- l) la elaboración de certificados de participación para los miembros y suplentes de la defensa de la tesis de doctorado;
- m) la **designación para el acto de defensa de la tesis de doctorado de un integrante** de la **comisión de grados científicos** en calidad de representante de la institución autorizada para la formación de doctores responsable del programa, que queda encargado de las actividades descritas para el acto de defensa en el Resuelvo Décimo tercero.
- n) la recopilación de las tres declaraciones juradas, establecidas en el Anexo 4 de la presente normativa para los miembros del tribunal de grado de defensa con elementos de telepresencialidad y votación secreta a distancia, que se adjuntan al acta de defensa.
- o) la inclusión en el expediente del doctorando de los documentos generados por el tribunal de grado para la defensa de una tesis de doctorado y que forman parte de éste, que son los siguientes:
- **Acta de defensa** firmada por los tres miembros en casos de defensas presenciales y con elementos de telepresencialidad que realizan la reunión de tribunal y la votación secreta de modo presencial.
 - Acta de defensa sin firmas y las declaraciones juradas sobre participación en la defensa y conformidad con el contenido del acta de defensa, según el Anexo 4, de cada miembro del tribunal de grado en los casos de defensas con elementos de telepresencialidad y votación secreta a distancia por el procedimiento basado en una tercera parte confiable.
 - **Informe crítico sobre la tesis, según el Anexo 2, de cada uno de los miembros y suplentes del tribunal** de grado aprobado con su firma correspondiente.

Décimo primero: Los miembros y suplentes del tribunal de grado aprobado para la defensa de una tesis de doctorado asumen las responsabilidades siguientes:

- a) estudiar la tesis de doctorado, recibida copia dos meses antes de la defensa en formato digital de parte de la institución autorizada para la formación de doctores responsable del programa,



- b) conocer los documentos fundamentales del expediente del doctorando referidos en el inciso d) del Resuelto anterior,
- c) elaborar por escrito un **informe crítico sobre la tesis**, según el modelo establecido en el Anexo 2 de la presente norma, y enviarlo firmado en formato digital con diez días de anticipación a la persona designada por la institución autorizada para la formación de doctores para su distribución al doctorando, tutores y restantes miembros del tribunal y suplentes;
- d) entregar a la institución autorizada para la formación de doctores impreso y firmado el informe crítico sobre la tesis, según el modelo establecido en el Anexo 2 de la presente norma, por la vía y momento que le haya sido indicado.
- e) mantener previo a la defensa discreción sobre sus criterios de valoración de la tesis de doctorado, a fin de no revelar la intención de voto.
- f) asistir al acto de defensa en el lugar, día y hora fijado;
- g) **ejecutar la función de presidente, secretario o vocal, designada según el sorteo realizado antes del inicio del acto de defensa;**
- a) participar activamente en el debate de la tesis de doctorado mediante realización de preguntas e intervenciones;
- b) participar en la reunión del tribunal de grado de la tesis de doctorado de modo presencial, o con elementos de telepresencialidad, en caso que al menos uno de los tres miembros esté conectado desde una localidad diferente a los restantes, para:
 - el ejercicio del voto secreto sobre el otorgamiento del grado científico de modo secreto y directo, o a distancia, según procedimiento basado en algoritmo de tercera parte confiable del Anexo 5 de la presente Resolución, aprobado por la Comisión Nacional,
 - la redacción del **acta de defensa** de la tesis de doctorado, según el modelo establecido en **Anexo 3 de** esta norma,
 - la firma del acta en caso de realización presencial de la reunión del tribunal.
- c) enviar la Declaración Jurada sobre participación en el acto de defensa y conformidad con el contenido del acta de defensa, en el caso de defensa con elementos de telepresencialidad y votación secreta a distancia, como documento adjunto al acta de defensa.

Décimo segundo: El informe crítico sobre la tesis, establecido por el **Anexo 2 de la presente norma, a realizar por cada miembro y suplente del tribunal tiene una extensión máxima de cuatro cuartillas para incluir los criterios esenciales siguientes:**

- a) Resultados principales de la tesis, originalidad científica y aportes al conocimiento.
- b) Valoración de las publicaciones de los principales resultados de la tesis.
- c) Dominio teórico y práctico del área del conocimiento del programa de doctorado.
- d) Solución novedosa dada a un problema científico teórico o práctico y su aplicabilidad.

El informe crítico sobre la tesis incluye preguntas, que pueden plantearse como parte de los contenidos de los aspectos establecidos, o de manera independiente al final del documento.



Décimo tercero: El acto de defensa de una tesis de doctorado se realiza de la manera siguiente:

- a) El representante designado para el acto de defensa por la institución autorizada para la formación de doctores responsable del programa comprueba la asistencia de los miembros del tribunal de grado.
En caso de ausencia de alguno de ellos, procede a sustituirlo por uno de los suplentes aprobados sin alteración de la composición establecida por el Resuelto Segundo de la presente norma.
Seguidamente asigna mediante sorteo las funciones de presidente, secretario y vocal con lo cual deja constituido el tribunal de grado para la defensa de la tesis que se registra en el lugar indicado en el modelo de acta de defensa del Anexo 3 de la presente norma.
Entrega al presidente, la reseña impresa de la **caracterización académica del doctorando, elaborada previamente por la institución autorizada para la formación de doctores responsable del programa de doctorado**, y al secretario el modelo de acta de defensa del Anexo 3.
- b) El presidente inicia la sesión pública del acto de defensa de la tesis de doctorado con la presentación del título de la tesis, los miembros del tribunal, el doctorando y tutores presentes o no, luego da lectura a la caracterización académica del doctorando.
- c) El doctorando realiza la **presentación de los principales resultados** de la tesis para lo cual dispone de **treinta minutos**. La exposición del doctorando no debe ser interrumpida bajo ningún concepto.
- d) El presidente conduce la participación de los miembros del tribunal para realizar sus preguntas y un comentario breve de lo que considere destacar sobre su informe crítico de la tesis. **Cada miembro del tribunal dispone de un tiempo máximo de diez minutos para realizar su intervención.**
- e) El presidente controla la disciplina en el acto de defensa impidiendo interrupciones, la entrada y salida de miembros y otros participantes y tomando un receso en caso de necesidad extrema.
- f) El doctorando responde las preguntas y criterios de los integrantes del tribunal.
- g) El presidente dirige el debate sobre los aspectos necesarios a destacar sobre la tesis, **no es obligatorio dar la palabra a miembros del público.**
- h) El tutor o uno de los tutores en representación de la tutoría expresa las opiniones sobre el desempeño del doctorando durante la formación doctoral y el acto de defensa de la tesis.
- i) Los miembros del tribunal en sesión privada, primeramente ejercen su voto a favor o en contra del otorgamiento del grado científico de modo presencial o a distancia basado en un algoritmo de tercera parte confiable según el procedimiento del Anexo 5, y, una vez conocido el conteo de los votos, realizan de conjunto la redacción del acta de la defensa bajo la conducción del secretario, según el modelo del Anexo 3, en la cual se incluyen los criterios consensuados acerca de los aciertos e insuficiencias de la tesis de doctorado y la actuación del doctorando en el acto de defensa con la intención de fundamentar la votación alcanzada y se hacen



recomendaciones sobre la publicación de la tesis y propuesta a la Comisión Nacional de reconocimiento a Mejor Tesis, así como otras consideradas pertinentes.

- j) Se reanuda la sesión pública de la defensa para dar lectura al acta de defensa con los resultados, la propuesta sobre el otorgamiento del grado científico y las recomendaciones realizadas.
- k) Se entregan los certificados de participación a los miembros del tribunal de grado a cargo del representante designado para el acto de defensa por la institución autorizada para la formación de doctores responsable del programa
- l) El doctorando hace uso de la palabra para expresar sus consideraciones finales.
- m) El representante de la institución designado para el acto de defensa por la institución autorizada para la formación de doctores responsable del programa se encarga de recoger el acta de defensa firmada en caso de voto presencial o sin firmas en defensas con elementos de telepresencialidad y voto a distancia.

Décimo cuarto: La Comisión de Grados Científicos de la institución autorizada para la formación de doctores responsable del programa de doctorado es la encargada de valorar la propuesta del tribunal de grado de una defensa de doctorado sobre el otorgamiento o no del grado científico por el cual opta el doctorando evaluado. Para ello tiene en cuenta el acta de defensa, los informes críticos sobre la tesis de los miembros y suplentes del tribunal y las consideraciones del representante designado para la defensa. Concluye con un dictamen al jefe de la institución autorizada para la formación de doctores responsable del programa para su decisión sobre la titulación del grado científico, según dispone el artículo 13.5 de la Resolución No. 139, del 18 de julio de 2019, del Ministro de Educación Superior. El jefe de la institución autorizada expresa su decisión mediante una Resolución para el otorgamiento del grado científico de uno o varios doctores en determinada área del conocimiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: Las defensas de doctorado ante tribunales de tesis aprobados por acuerdos de la Comisión hasta el pleno del mes de diciembre de 2022, se realizan cumpliendo lo establecido por la Resolución No. 51/2020.

Segunda: La Comisión Nacional de Grados Científicos otorga el grado científico de doctor en determinada área del conocimiento a los egresados de programas de doctorado vigentes en el momento de la aprobación del Decreto Ley No. 372, de 25 de marzo de 2019, y que no han sido cerrados por programas de doctorado aprobados en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 3/2020 del Presidente de la Comisión Nacional.

Tercero: En los casos de otorgamientos del grado científico de doctor en determinada área del conocimiento mencionado en la Disposición Transitoria Segunda anterior, la institución autorizada para la formación de doctores envía a la Comisión Nacional en el



término de siete días hábiles posterior a la defensa la información para el otorgamiento del grado científico de doctor en determinada área del conocimiento siguiente:

- a) Datos personales
- b) Acta de defensa
- c) Registro de créditos y de cumplimiento de los requisitos del programa de doctorado o modelo de cumplimiento de requisitos de exámenes de candidato
- d) Datos de predefensa
- e) Datos de publicaciones
- f) Fotocopia de carnet de identidad.

Los documentos antes mencionados se elaboran según la Resolución No. 5/2018, excepto el registro de créditos y de cumplimiento de los requisitos del programa de doctorado de formación del doctorando, que sigue las indicaciones aprobadas por Acuerdo 09.488.20, del Pleno de 18 de noviembre de 2020 de la Comisión Nacional, y el acta de defensa, por el Anexo 3 de la presente Resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Entregar por única vez un diploma de reconocimiento, firmado por el Presidente de la Comisión Nacional de Grados Científicos, a los integrantes de los tribunales permanentes, a propuesta del presidente de cada uno de esos tribunales, teniendo en cuenta el desempeño en la participación como miembros de tribunales designados y oponentes.

SEGUNDA: Disolver los tribunales permanentes y los tribunales de tesis establecidos por el Artículo 16.2 de la Resolución 139/2020 del ministro de educación superior.

TERCERA: Derogar la Resolución No. 12/2012 "Normas sobre la composición y funcionamientos de los tribunales de grado" y la Resolución No. 12/2017, que aprobó un conjunto de normas para la composición y funcionamiento de un grupo de tribunales permanentes incluidos en el experimento aprobado por esa regulación, ambas del Presidente de la Comisión Nacional de Grados Científicos y la Instrucción No. 2/2020 "Indicaciones para solicitud, aprobación y solicitud de un acto de defensa de doctorado con elementos de telepresencialidad".

NOTIFÍQUESE al Director de Grados Científicos del Ministerio de Educación Superior.

COMUNÍQUESE a todas las instituciones autorizadas para la formación de doctores y a cuantos más deban conocer de la misma a sus efectos legales.

ARCHÍVESE el original de la presente en el Departamento Jurídico Independiente de este Ministerio.



DADA en La Habana, a los 9 días del mes de noviembre de 2022, "Año 64 de la Revolución" (Fdo) **Dr. C. José Ramón Saborido Loidi. Presidente. Comisión Nacional de Grados Científicos, República de Cuba.**

Denisse Pereira Yero, Jefa del Departamento Jurídico Independiente, Ministerio de Educación Superior.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y exacta del original de la Resolución No.51 del 9 de noviembre de 2022, firmada por el Presidente de la Comisión Nacional de Grados Científicos y que obra en los archivos a cargo del Departamento Jurídico Independiente de este Ministerio.



SOLICITUD DE APROBACIÓN DE TRIBUNAL DE GRADO PARA DEFENSA DE TESIS DOCTORAL - 1

REGULADO POR RESOLUCIÓN No. xx/2022 SOBRE LA COMPOSICIÓN, APROBACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES DE GRADO PARA LAS DEFENSAS DE TESIS DE DOCTORADO

La (El) (denominación oficial de la institución autorizada para la formación de doctores), institución autorizada para la formación de doctores responsable del programa de doctorado (denominación del programa) solicita a la Comisión Nacional de Grados Científicos con fecha dd / mm /aaaa la aprobación del tribunal de grado propuesto para la defensa de doctorado del doctorando (a) (nombres y apellidos), que presenta la tesis doctoral "(título de la tesis)", bajo la dirección del tutor (es) (nombre del tutor o tutores (institución de pertenencia)).
La defensa está programada para el dd de mm de aaaa a las hh:mm horas a realizarse en (lugar de realización) de (modo presencial o con elementos de telepresencialidad¹).

PROPUESTA DE MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Nombre y Apellidos	Entidad de pertenencia	Categoría Docente/ Categoría Científica
1		
2		
3		

PROPUESTA DE SUPLENTE

Nombre y Apellidos	Entidad de pertenencia	Categoría Docente/ Categoría Científica
1		
2		

(Nombre y firma)
Presidente de la Comisión de
Grados Científicos

(Nombre y firma)
Coordinador del Programa de doctorado
(nombre del programa)

CUÑO
Institucional

Visto Bueno: Rector o directivo designado de la Institución Autorizada

Se anexan los documentos siguientes:

- 1) Datos sobre publicaciones;
- 2) Síntesis de la tesis (máximo 500 palabras)

Opcional para casos de defensas con elementos de telepresencialidad de un doctorando desde el extranjero:

¹ Precisar solo la opción de la defensa.

- 1) Carta de la institución extranjera que garantiza la participación del doctorando en la defensa desde el extranjero y la designación del observador institucional.
- 2) Carta de compromiso de participación del observador institucional.



Informe crítico sobre la tesis de miembro y suplente de tribunal de grado¹

REGULADO POR RESOLUCIÓN No. xx/2022 SOBRE LA COMPOSICIÓN, APROBACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES DE GRADO PARA LAS DEFENSAS DE TESIS DE DOCTORADO

1.- DATOS DEL MIEMBRO DEL TRIBUNAL

Nombres y Apellidos: _____

Grado Científico: _____

Categoría Docente: _____ Categoría científica: _____

Área del conocimiento vinculada al tema de tesis: _____

Centro de trabajo: _____

Miembro: _____ Suplente: _____²Acuerdo _____³**2.- DATOS SOBRE LA TESIS**Título: _____ *(título de la tesis)*Doctorando (a): _____ *(nombres y dos apellidos)*Tutor(es): _____ *(nombres y dos apellidos del tutor o tutores)*Institución Autorizada para la formación de doctores: _____ *(denominación oficial de la institución autorizada para la formación de doctores)*Programa de doctorado: _____ *(denominación oficial del programa de doctorado)***3.- CONTENIDO DE LA OPONENCIA**

- a) Resultados principales de la tesis, originalidad científica y aportes al conocimiento.
- b) Valoración de las publicaciones de los principales resultados de la tesis.
- c) Dominio teórico y práctico del área del conocimiento del programa de doctorado.
- d) Solución novedosa dada a un problema científico teórico o práctico y su aplicabilidad.
- e) Preguntas al doctorando⁴.

Firma del miembro del tribunal: _____

¹ No sobrepasa cuatro cuartillas en formato Arial 12, a un espacio y tamaño de papel 8.5" x 11" (Carta).² Colocar una "X" en el caso correspondiente.³ Número de acuerdo de aprobación del tribunal de grado del Pleno de la Comisión Nacional de Grados Científicos (XX.YYY.ZZ).⁴ Las preguntas pueden ser formuladas como parte de los contenidos de los aspectos contemplados para el informe crítico, o de modo independiente al final del documento.

Fecha de elaboración⁵: _____



A handwritten signature in blue ink is positioned to the left of a circular blue stamp. The stamp contains the text "Universidad de Cuenca" at the top and "Asesoría Jurídica" at the bottom, with a central emblem.

⁵ Fecha de entrega al doctorando previo a la defensa.

ACTA DE DEFENSA DE TESIS DE DOCTORADO

REGULADO POR RESOLUCIÓN No. xx/2022 SOBRE LA COMPOSICIÓN, APROBACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES DE GRADO PARA LAS DEFENSAS DE TESIS DE DOCTORADO

TRIBUNAL DE GRADO PARA LA DEFENSA DE TESIS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE GRADOS CIENTÍFICOS

En (lugar de realización, en caso de empleo de elementos de telepresencialidad el lugar del nodo principal de la institución autorizada para la formación de doctores) siendo las (hh:mm) horas del día (dd/mm/aaaa) se reúne el tribunal de grado para la defensa de la tesis de doctorado titulada (Título de la tesis en idioma español y sin siglas incluidas), presentada por el doctorando (a) (nombres y apellidos) del programa de doctorado (denominación oficial del programa de doctorado) de la institución autorizada para la formación de doctores (denominación oficial de la institución autorizada para la formación de doctores) en opción al grado científico de (denominación del grado científico).

El tribunal de grado, aprobado por el Acuerdo XX.YYY.ZZ del Pleno de la Comisión Nacional de Grados Científicos, queda en el día de hoy constituido por los siguientes doctores:

Presidente: (nombres y apellidos, grado científico, centro de procedencia)

Secretario: (nombres y apellidos, grado científico, centro de procedencia)

Vocal: (nombres y apellidos, grado científico, centro de procedencia)

El tribunal de grado después de escuchar la exposición del doctorando (a), conocidos los informes críticos sobre la tesis de los miembros del tribunal y las opiniones emitidas durante el acto de defensa, así como la presentación y respuestas del doctorando a los miembros del tribunal, ha arribado a las siguientes conclusiones:

1.- Sobre el acto de defensa y las respuestas a los miembros del tribunal:

2.- Sobre la demostración en la tesis y la defensa del grado de madurez científica del doctorando, la capacidad de enfrentar y resolver problemas complejos de manera independiente y profundo dominio teórico y práctico del área del conocimiento del programa de doctorado cursado:

3.- Sobre la novedad de la solución presentada en la tesis a un problema científico o práctico:



4.- Sobre la aplicabilidad de la tesis y su contribución a la práctica social:

ACUERDA:

PRIMERO: Proponen sobre la base de la votación secreta del tribunal: votos a favor (cantidad numérica) en contra (cantidad numérica) recomendar que se le otorgue: ___ (que no se otorgue: ___)¹ el grado científico de (denominación del grado científico) al doctorando (a) (nombres y Apellidos).

SEGUNDO: Además, el tribunal de grado recomienda lo siguiente²:

Y para que así conste firman la presente acta de defensa los integrantes del tribunal de la defensa cuya votación se realizó de modo presencial³:

	Nombre y apellidos	Firmas
Presidente (a):	_____	_____
Secretario (a):	_____	_____
Vocal:	_____	_____

(Párrafo alternativo)⁴

Se anexan las Declaraciones Juradas de los miembros del tribunal, que son parte del Acta de Defensa, para expresar su conformidad con el Acta de Defensa y los resultados de la votación a distancia mediante el procedimiento establecido basado en una tercera parte confiable.

¹ Colocar una "X" según corresponda.

² Tener en cuenta incluir entre las recomendaciones del tribunal, la publicación o no de la tesis y la propuesta a la Comisión Nacional de Grados Científicos sobre reconocimiento a Mejor Tesis de doctorado del período.

³ Este párrafo se incluye solo en los casos de defensa con votación presencial.

⁴ Este párrafo se incluye solo en los casos de votación a distancia mediante tercera parte confiable.

ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA PARA MIEMBROS DE TRIBUNAL DE GRADO DE DEFENSA CON ELEMENTOS DE TELEPRESENCIALIDAD Y VOTACIÓN SECRETA A DISTANCIA
REGULADO POR RESOLUCIÓN No. xx/2022 SOBRE LA COMPOSICIÓN, APROBACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES DE GRADO PARA LAS DEFENSAS DE TESIS DE DOCTORADO.
SOLO PARA LAS DEFENSAS CON ELEMENTOS DE TELEPRESENCIALIDAD Y VOTACIÓN DE LOS MIEMBROS A DISTANCIA.

Yo, (Nombres y apellidos del miembro del tribunal de grado, Grado científico)

DECLARO

Haber participado como (presidente, secretario o vocal)¹ del tribunal de grado aprobado por Acuerdo XX.YYY.ZZ del Pleno de la Comisión Nacional de Grados Científicos (CNGC) para la defensa de la tesis (Título de la tesis en idioma español y sin siglas incluidas), presentada por el doctorando (a) (Nombres y Apellidos) del programa de doctorado (Denominación del programa de doctorado) de la institución autorizada para la formación de doctores (Identificación oficial de la institución) en opción al grado científico de (Denominación del grado científico), que fue realizada el día dd-mm-aaaa con elementos de telepresencialidad y votación secreta a distancia según procedimiento basado en algoritmo de tercera parte confiable, aprobado por la Comisión Nacional; así como estar de acuerdo con el contenido del acta de defensa, a la cual se adjunta el presente documento firmado por el declarante.

Firma: _____

C. I.: _____

Teléfono de localización: _____

Correo electrónico: _____



¹ Solo una de las tres responsabilidades asumidas, según sea el caso.

ANEXO 5

PROCEDIMIENTO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA VOTACIÓN SECRETA A DISTANCIA DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE UNA DEFENSA DE TESIS DE DOCTORADO CON ELEMENTOS DE TELEPRESENCIALIDAD Y VOTACIÓN SECRETA A DISTANCIA, APROBADO POR ACUERDO 01.490.21 DEL PLENO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE GRADOS CIENTÍFICOS CELEBRADO EL 20 DE ENERO DE 2021.

REGULADO POR RESOLUCIÓN No. xx/2022 SOBRE LA COMPOSICIÓN, APROBACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS TRIBUNALES DE GRADO PARA LAS DEFENSAS DE TESIS DE DOCTORADO

Entre las condiciones a garantizar para la realización de una defensa con elementos de telepresencialidad está la votación secreta a distancia de los miembros del tribunal y oponentes. En estos momentos no existen condiciones para brindar una aplicación informática que garantice todos los atributos de seguridad requeridos para este tipo de votación con total transparencia y fiabilidad.

A fin de dar una solución a esta problemática la Comisión Nacional de Grados Científicos acordó establecer para toda defensa de doctorado con elementos de telepresencialidad el procedimiento basado en el criterio de *tercera parte confiable*, considerado auditable, consistente en lo siguiente:

- 1) Una persona designada por la Comisión Nacional de Grados Científicos entre su secretario, asesores de la dirección de grados científicos o directores de sección, asume el rol de la tercera parte confiable para recibir las comunicaciones sobre la votación de los tres miembros del tribunal de la defensa de doctorado con elementos de telepresencialidad.
- 2) Los miembros del tribunal el día de la defensa deben disponer cada uno de un teléfono móvil. Los números de esos móviles sin identificación de sus propietarios son informados vía digital a la Comisión Nacional de Grados Científicos un día antes de la defensa por el representante designado para el acto de defensa por la institución autorizada para la formación de doctores responsable del programa. La Comisión Nacional de Grados Científicos, a su vez, le comunica el número del teléfono móvil de la persona que actuará como tercera parte confiable.
- 3) Los tres miembros del tribunal, una vez concluida la defensa y pasar a la reunión del tribunal en la sala virtual privada para su uso exclusivo, emiten de inmediato al teléfono móvil de la persona con el rol de tercera parte confiable un SMS con la frase "A favor" o "En contra" desde el teléfono móvil informado previamente.
- 4) La tercera parte confiable verifica la coincidencia de los mensajes recibidos desde los números de los teléfonos móviles informados previamente por el representante designado por la institución autorizada responsable del programa. Al tener los tres resultados esperados de la votación, envía un SMS a cada uno de los teléfonos móviles



de los miembros del tribunal con el texto siguiente: "A favor: **cantidad** – En contra: **cantidad**".

5) Una vez recibido el mensaje de la tercera parte confiable por todos los miembros del tribunal, se pasa a redactar el acta de la defensa como se establece en el inciso h) del resuelto Décimo Tercero de esta Resolución.

6) La tercera parte confiable al concluir la comunicación de la votación al tribunal, con la intención de dejar constancia para los registros de la Comisión Nacional de Grados Científicos, emite un mensaje de correo electrónico con la fecha y hora correspondiente dirigido a las otras posibles partes confiables, señaladas en el inciso 1), con el asunto, "Tesis defendida con elementos de telepresencialidad", y el siguiente texto:

"**Doctorando:**" (Nombres y apellidos del doctorando),

"**Denominación de la Institución autorizada para la formación de doctores**".

"**Votación realizada sobre un protocolo de tercera parte confiable:**" (nombre de la persona que asume el rol de la tercera parte confiable).

"**Votos a favor:**" (cantidad). "**Votos en contra:**" (cantidad).

"**Se reciben SMS confirmatorios de cada miembro del tribunal y oponentes.**"

"**Cerrado el caso**".

